



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPECHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Director General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2022 18:17:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Noviembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000150-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 08 de setiembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000889-2022-DSFL/MC e Informe N° 000204-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000180-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2022 12:19:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: OMEIC2R



corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 08 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

“El sitio arqueológico Huaca El Milagro (Sectores A y B), ha sido afectado por agentes antrópicos:

Caso 1: La afectación se sitúa en el Sector A, y comprende la extracción de arena eólica y tala de árboles de algarrobo. La extracción de arena eólica es realizada con maquinaria pesada (cargador frontal) y volquetes; el socavón abarca una superficie de 1500 metros cuadrados aproximadamente, se ubica entre las coordenadas UTM (Datum WGS84) ESTE (X) 643721.00 NORTE (Y) 9248877.00. El caso de la tala de árboles de algarrobo, son extraídos de raíz excavando grandes pozos que descontextualizan los vestigios culturales; la mayor concentración de tala se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS84) ESTE (X) 643892.00 NORTE (Y) 9249586.00 (Ver imágenes).

Caso 2: La afectación se sitúa en el Sector B, se trata de tala de árboles de algarrobo y matorrales, presuntamente con el fin de generar espacios donde asentarse; los árboles son extraídos de raíz excavando grandes pozos que descontextualizan la información arqueológica. La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (Datum WGS84) ESTE (X) 643346.00 NORTE (Y) 9248598.00 (Ver imágenes).

Trabajos de esta naturaleza ponen en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B.”



Que, mediante Memorando N° 000946-2022-DDC LAM/MC de fecha 31 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 08 de setiembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000889-2022-DSFL/MC de fecha 09 de noviembre de 2022, sustentado en el Informe N° 000204-2022-DSFL-MDR/MC de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B;

Que, mediante Informe N° 000180-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 21 de noviembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

Sector A

Zona: 17 L

Área: 987369.00 m² (98.7369 ha)

Perímetro: 5823.90 m.

Coordenadas de referencia: - 643848.0653 E - 9249036.0569 N

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	121.49	147°20'42"	643911.0000	9250247.0000
2	2-3	55.15	141°14'5"	644011.0000	9250316.0000
3	3-4	110.28	153°38'29"	644066.0000	9250312.0000
4	4-5	60.31	170°13'34"	644161.0000	9250256.0000
5	5-6	188.8	122°22'36"	644207.0000	9250217.0000
6	6-7	268.15	179°7'14"	644181.0000	9250030.0000
7	7-8	191.98	169°19'18"	644140.0000	9249765.0000
8	8-9	300.06	200°37'8"	644076.0000	9249584.0000
9	9-10	187.32	175°29'16"	644082.0000	9249284.0000
10	10-11	149.48	175°17'26"	644071.0000	9249097.0000
11	11-12	129.02	187°11'16"	644050.0000	9248949.0000
12	12-13	299	180°53'18"	644048.0000	9248820.0000
13	13-14	99.01	180°34'43"	644048.0000	9248521.0000
14	14-15	127.28	171°17'28"	644049.0000	9248422.0000
15	15-16	114.76	175°32'50"	644031.0000	9248296.0000
16	16-17	252.3	162°21'33"	644006.0000	9248184.0000
17	17-18	109.44	139°59'0"	643879.0000	9247966.0000
18	18-19	216.02	159°26'41"	643776.0000	9247929.0000
19	19-20	361.55	112°53'29"	643560.0000	9247932.0000
20	20-21	265	135°30'2"	643424.0000	9248267.0000
21	21-22	161.07	189°29'20"	643525.0000	9248512.0000
22	22-23	93.41	155°18'31"	643561.0000	9248669.0000
23	23-24	141.42	188°51'58"	643618.0000	9248743.0000
24	24-25	106.83	165°38'11"	643686.0000	9248867.0000
25	25-26	192.78	211°44'7"	643759.0000	9248945.0000
26	26-27	165.34	221°30'0"	643797.0000	9249134.0000
27	27-28	48.84	197°21'28"	643714.0000	9249277.0000
28	28-29	59.21	227°21'16"	643678.0000	9249310.0000
29	29-30	103.77	237°36'11"	643619.0000	9249305.0000
30	30-31	50.22	104°54'1"	643571.0000	9249213.0000
31	31-32	95.86	82°30'59"	643522.0000	9249224.0000
32	32-33	344.12	179°0'54"	643555.0000	9249314.0000
33	33-34	195.14	181°39'54"	643679.0000	9249635.0000
34	34-35	312.03	178°48'52"	643744.0000	9249819.0000
35	35-1	147.46	177°54'9"	643854.0000	9250111.0000
TOTAL		5823.9	5939°59'59"		

Sector B

Zona: 17 L

Área: 18420.50 m² (1.8420 ha)

Perímetro: 516.91 m.

Coordenadas de referencia: - 643371.4816 E - 9248644.5338 N



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	46.65	140°15'14"	643328.0000	9248705.0000
2	2-3	29.41	166°51'18"	643368.0000	9248729.0000
3	3-4	30.46	138°58'57"	643396.0000	9248738.0000
4	4-5	26.08	145°40'11"	643424.0000	9248726.0000
5	5-6	34.06	144°9'44"	643438.0000	9248704.0000
6	6-7	31.4	174°12'15"	643436.0000	9248670.0000
7	7-8	25.3	170°43'39"	643431.0000	9248639.0000
8	8-9	85.98	165°17'58"	643423.0000	9248615.0000
9	9-10	26	123°8'8"	643376.0000	9248543.0000
10	10-11	29.73	132°16'25"	643350.0000	9248543.0000
11	11-12	67.08	164°17'29"	643330.0000	9248565.0000
12	12-1	84.76	134°8'42"	643300.0000	9248625.0000
TOTAL		516.91	1800°0'0"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 08 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 000889-2022-DSFL/MC, Informe N° 000204-2022-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del centro poblado Calupe para frenar este tipo de actos.</i>
<i>Desmontaje:</i>	x	<i>De estructuras permanentes.</i>
<i>Incautación:</i>	x	<i>Disponer en coordinación con la Policía Nacional la incautación de maquinaria pesada y volquetes que labora en el sitio arqueológico.</i>
<i>Señalización:</i>	x	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>
<i>Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:</i>	x	<i>Cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.</i>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación del monumento arqueológico prehispánico comprendido en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tumbán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 08 de setiembre de 2022, el Informe N° 000889-2022-DSFL/MC, Informe N° 000204-2022-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000180-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2022 11:29:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 21 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000180-2022-DGPA-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO HUACA EL MILAGRO (SECTORES A y B).

Referencia : PROVEIDO N° 007107-2022-DGPA/MC (09NOV2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000946-2022-DDC LAM/MC de fecha 31 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000196-2022/MHR-UE005-ANM/MC de fecha 12 de setiembre de 2022 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 08 de setiembre de 2022, suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B.

Mediante Informe N° 000889-2022-DSFL/MC de fecha 09 de noviembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000204-2022-DSFL-MDR/MC de fecha 08 de noviembre, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6. Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7. En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8. Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9. En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"El sitio arqueológico Huaca El Milagro (Sectores A y B), ha sido afectado por agentes antrópicos:

Caso 1: La afectación se sitúa en el Sector A, y comprende la extracción de arena eólica y tala de árboles de algarrobo. La extracción de arena eólica es realizada con maquinaria pesada (cargador frontal) y volquetes; el socavón abarca una superficie de 1500 metros cuadrados aproximadamente, se ubica entre las coordenadas UTM (Datum WGS84) ESTE (X) 643721.00 NORTE (Y) 9248877.00. El caso de la tala de árboles de algarrobo, son extraídos de raíz excavando grandes pozos que descontextualizan los vestigios culturales; la mayor concentración de tala se localiza entre las coordenadas UTM (Datum WGS84) ESTE (X) 643892.00 NORTE (Y) 9249586.00 (Ver imágenes).

Caso 2: La afectación se sitúa en el Sector B, se trata de tala de árboles de algarrobo y matorrales, presuntamente con el fin de generar espacios donde asentarse; los árboles son extraídos de raíz excavando grandes pozos que descontextualizan la información arqueológica. La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (Datum WGS84) ESTE (X) 643346.00 NORTE (Y) 9248598.00 (Ver imágenes).

Trabajos de esta naturaleza ponen en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, en el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 08 de setiembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del centro poblado Calupe para frenar este tipo de actos.</i>
<i>Desmontaje:</i>	x	<i>De estructuras permanentes.</i>
<i>Incautación:</i>	x	<i>Disponer en coordinación con la Policía Nacional la incautación de maquinaria pesada y volquetes que labora en el sitio arqueológico.</i>
<i>Señalización:</i>	x	<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>
<i>Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:</i>	x	<i>Cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.</i>



- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 08 de setiembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000889-2022-DSFL/MC y 000204-2022-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2022 15:08:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 09 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000889-2022-DSFL/MC

- A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA EL
MILAGRO (SECTORES A y B).
- Referencia :** INFORME N° 000204-2022-DSFL-MDR/MC (08NOV2022)
PROVEIDO N° 005678-2022-DSFL/MC (02NOV2022)
MEMORANDO N° 000946-2022/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la determinación de protección provisional al Sitio arqueológico Huaca El Milagro Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 00005-2022-DDC LAMBAYEQUE-MC del Lic. Anaximandro Núñez Mejía, arqueólogo del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Mendives, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección considera viable la solicitud realizada cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los datos técnicos citados en el Informe N° 000204-2022-DSFL-MDR/MC.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2022 14:56:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 08 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000204-2022-DSFL-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO HUACA EL
MILAGRO (SECTORES A y B).

Referencia : PROVEIDO N° 005678-2022-DSFL/MC (02NOV2022)
MEMORANDO N° 000946-2022/DDC LAM/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para informar sobre el expediente de la referencia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita declarar provisionalmente al Sitio arqueológico Huaca El Milagro Sectores A y B, ubicado en el distrito de Tután, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Se realizó la búsqueda en la base de datos que dispone la DSFL, verificado que el Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sectores A y B no presenta antecedentes catastrales.

Mediante Informe de Inspección N° 00005-2022--DDC LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, arqueólogo del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipan – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Mendives, se describen las afectaciones al monumento arqueológico.

Mediante Memorando N° 000946-2022/DDC LAM de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección N° 00005-2022--DDC LAMBAYEQUE-MC, lo describe de la siguiente manera:

El Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sectores A y B, se localiza en la margen derecha del Río Reque sobre dunas.



El sector A comprende un amplio territorio de forma irregular de 2400 msnm. Orientado de suroeste a noreste. En el extremo norte resaltan edificaciones piramidales del Intermedio Temprano, y del centro al sur se distribuyen edificaciones piramidales del Intermedio Tardío, construidas y acondicionadas siguiendo la topografía del sitio. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos del Intermedio Temprano hasta el Intermedio Tardío, así como restos óseos humanos y de animales, y material malacológico.

Sector B, se emplaza en la cima de una acumulación de arena eólica de una extensión de 190 m. de largo en su eje mayor por 7 m. de alto aprox. Se orienta de suroeste a noreste. A nivel de superficie se observan escasos fragmentos de adobes de posible arquitectura prehispánica de épocas más tempranas. Asimismo, se registran fragmentos de cerámica, restos óseos, malacológicos y artefactos líticos.

III. Análisis

De acuerdo a la inspección técnica realizada el 08 de setiembre del 2022, se constató que el sitio arqueológico Huaca EL Milagro Sectores A y B, viene siendo afectada por:

Caso 1: La afectación se sitúa en el sector A y comprende la extracción de arena eólica realizada con maquinaria pesada (cargador frontal) y volquetes. El socavón abarca una superficie de 1500 metros cuadrados aproximadamente. Se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Este 643721.00 / Norte 9248877.00

Por otro lado, existe tala de árboles de algarrobo que son extraídos de raíz, excavando grandes pozos que descontextualizan los vestigios culturales. La mayor concentración de la afectaciones se localiza entre las coordenadas UTM (datum WGS 84) Este 643892.00 / Norte 9249586.00

Caso 2: La afectación se sitúa en el sector B, donde la tala de árboles, viene abriendo grandes socavones que afectan la evidencia arqueológica del monumento.

La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (datum WGS 84) Este 643346.00 / Norte 9248598.00

En el Informe de Inspección N° 00005-2022-DDC LAMBAYEQUE-MC, se deja constancia mediante registro fotográfico de la afectación. Asimismo, en el ítem fragilidad el Lic. A. Mejía menciona que:

El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil y comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Informe de Inspección N° 00005-2022--DDC LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sectores A y B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Sector A

Área: 987369.00 m² (98.7369 ha)

Perímetro: 5823.90 m.

Coordenadas de referencia: - 643848.0653 E - 9249036.0569 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	121.49	147°20'42"	643911.0000	9250247.0000
2	2-3	55.15	141°14'5"	644011.0000	9250316.0000
3	3-4	110.28	153°38'29"	644066.0000	9250312.0000
4	4-5	60.31	170°13'34"	644161.0000	9250256.0000
5	5-6	188.8	122°22'36"	644207.0000	9250217.0000
6	6-7	268.15	179°7'14"	644181.0000	9250030.0000
7	7-8	191.98	169°19'18"	644140.0000	9249765.0000
8	8-9	300.06	200°37'8"	644076.0000	9249584.0000
9	9-10	187.32	175°29'16"	644082.0000	9249284.0000
10	10-11	149.48	175°17'26"	644071.0000	9249097.0000
11	11-12	129.02	187°11'16"	644050.0000	9248949.0000
12	12-13	299	180°53'18"	644048.0000	9248820.0000
13	13-14	99.01	180°34'43"	644048.0000	9248521.0000
14	14-15	127.28	171°17'28"	644049.0000	9248422.0000
15	15-16	114.76	175°32'50"	644031.0000	9248296.0000
16	16-17	252.3	162°21'33"	644006.0000	9248184.0000
17	17-18	109.44	139°59'0"	643879.0000	9247966.0000
18	18-19	216.02	159°26'41"	643776.0000	9247929.0000
19	19-20	361.55	112°53'29"	643560.0000	9247932.0000
20	20-21	265	135°30'2"	643424.0000	9248267.0000
21	21-22	161.07	189°29'20"	643525.0000	9248512.0000
22	22-23	93.41	155°18'31"	643561.0000	9248669.0000
23	23-24	141.42	188°51'58"	643618.0000	9248743.0000
24	24-25	106.83	165°38'11"	643686.0000	9248867.0000
25	25-26	192.78	211°44'7"	643759.0000	9248945.0000
26	26-27	165.34	221°30'0"	643797.0000	9249134.0000
27	27-28	48.84	197°21'28"	643714.0000	9249277.0000
28	28-29	59.21	227°21'16"	643678.0000	9249310.0000
29	29-30	103.77	237°36'11"	643619.0000	9249305.0000
30	30-31	50.22	104°54'1"	643571.0000	9249213.0000
31	31-32	95.86	82°30'59"	643522.0000	9249224.0000
32	32-33	344.12	179°0'54"	643555.0000	9249314.0000
33	33-34	195.14	181°39'54"	643679.0000	9249635.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

34	34-35	312.03	178°48'52"	643744.0000	9249819.0000
35	35-1	147.46	177°54'9"	643854.0000	9250111.0000
TOTAL		5823.9	5939°59'59"		

Sector B

Área: 18420.50 m2 (1.8420 ha)

Perímetro: 516.91 m.

Coordenadas de referencia: - 643371.4816 E - 9248644.5338 N

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	46.65	140°15'14"	643328.0000	9248705.0000
2	2-3	29.41	166°51'18"	643368.0000	9248729.0000
3	3-4	30.46	138°58'57"	643396.0000	9248738.0000
4	4-5	26.08	145°40'11"	643424.0000	9248726.0000
5	5-6	34.06	144°9'44"	643438.0000	9248704.0000
6	6-7	31.4	174°12'15"	643436.0000	9248670.0000
7	7-8	25.3	170°43'39"	643431.0000	9248639.0000
8	8-9	85.98	165°17'58"	643423.0000	9248615.0000
9	9-10	26	123°8'8"	643376.0000	9248543.0000
10	10-11	29.73	132°16'25"	643350.0000	9248543.0000
11	11-12	67.08	164°17'29"	643330.0000	9248565.0000
12	12-1	84.76	134°8'42"	643300.0000	9248625.0000
TOTAL		516.91	1800°0'0"		

II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Atentamente,

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000005-2022-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Anaximandro Nuñez Mejía			
RNA N°		BN N° 1152			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	09.40 am.
	08	09	2022	HORA DE CULMINACIÓN	12:45 pm.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Tumán
Centro Poblado:	El Milagro
Sitio Arqueológico:	Huaca El Milagro (Sectores A y B)
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	Sector A: ESTE (X) 643848.0653 – NORTE (Y) 9249036.0569 Sector B: ESTE (X) 643371.4816 – NORTE (Y) 9248644.5338
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración hacia el departamento de Cajamarca, en el distrito de Pomalca, por una carretera asfaltada se toma el desvío al centro poblado Pampa Grande del distrito de Chongoyape, en el kilómetro 09 se accede directamente al sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B, que se emplaza a partir de la margen izquierda de la vía.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		En Huaca El Milagro - Sector A, se evidencian varias edificaciones de adobes que en la mayoría de los casos están cubiertas por arena eólica; en el Sector B, no se evidencia arquitectura, solo escasos fragmentos de adobes que han sido removidos probablemente por el huaqueo desde los estratos inferiores del montículo.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmentería de cerámica doméstica del Horizonte Temprano hasta el Intermedio Tardío.
1.3	Lítico	X		Pulidores, guijarros, preformas de talla.
1.4	Óseos	X		Se evidencia restos óseos humanos y de camélidos desperdigados entre los escombros del huaqueo, con mayor concentración en el Sector A.
1.5	Malacológico	X		A nivel de superficie resalta la presencia de construcciones de especímenes de <i>Donax obesulus</i> , <i>Polinices uber</i> y otros gasterópodos y pelecípodos marinos en menor cantidad.
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Existe una estratigrafía cultural importante con la presencia de carbón y lentes de ceniza.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación del Patrimonio Cultural de la Nación, referido en el Art. 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2014), aprobada mediante D.S N° 003-2014-MC, el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca El Milagro – Sectores A y B , se encuentra dentro de la categoría de SITIO ARQUEOLÓGICO , definidos como: "... espacios con evidencia de actividad humana realizada en el pasado, con presencia de elementos arquitectónicos o bienes muebles asociados de carácter


Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
 Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° BN - 1152

		arqueológico, tanto en la superficie como subsuelo. Se consideran en esta categoría los sitios con evidencias subacuáticas”.
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Huaca El Milagro, se emplaza en la margen derecha del río Reque en dos acumulaciones de arena eólica del cuaternario reciente, cubiertas de árboles de algarrobo y matorrales de zapote, bichayo y otras especies típicas de los bosques secos; así mismo, se observa especies de reptiles y aves como el huerequeque.</p> <p>El sitio arqueológico Huaca El Milagro, se subdivide en dos sectores (A y B).</p> <p>Sector A: Comprende un amplio territorio de forma irregular de 2400 metros de largo por una altura de 18 metros aproximadamente, orientado de suroeste a noreste. En el extremo norte resaltan edificaciones piramidales de adobe del Intermedio Temprano, y del centro al sur se distribuyen una serie de edificaciones piramidales del Intermedio Tardío, construidas y acondicionadas siguiendo la topografía del sitio. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos desde el Horizonte Temprano hasta el Intermedio Tardío, restos óseos de humanos y camélidos, restos malacológicos como <i>Donax obesulus</i>, <i>Polinices uber</i>, <i>Prisogaster niger</i>, <i>Thais Chocolata</i> y otros gasterópodos y pelecípodos marinos en menor cantidad. El sector, comprende un perímetro de 5823.90 ml., y un área de 987369.00 m² - 98.7369 has (Ver imágenes).</p> <p>Sector B: Se emplaza en la cima de una acumulación de arena eólica de 190.00 metros de largo en su eje mayor por 7.00 metros de alto aproximadamente, se orientada de suroeste a noreste. A nivel de superficie se observan escasos fragmentos de adobes probablemente corresponden a estructuras de los estratos inferiores del montículo; así como, fragmentos de cerámica, restos óseos, restos malacológicos y líticos. El montículo, abarca un perímetro de 516.91 ml., y un área de 18420.50 m² - 1.8420 has (Ver imágenes).</p>

2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>El sitio arqueológico Huaca El Milagro (Sectores A y B), ha sido afectado por agentes antrópicos:</p> <p>Caso 1: La afectación se sitúa en el Sector A, y comprende la extracción de arena eólica y tala de árboles de algarrobo. La extracción de arena eólica es realizada con maquinaria pesada (cargador frontal) y volquetes; el socavón abarca una superficie de 1500 metros cuadrados aproximadamente, se ubica entre las coordenadas UTM (<i>Datum</i> WGS84) ESTE (X) 643721.00 NORTE (Y) 9248877.00. El caso de la tala de árboles de algarrobo, son extraídos de raíz excavando grandes pozos que descontextualizan los vestigios culturales; la mayor concentración de tala se localiza entre las coordenadas UTM (<i>Datum</i> WGS84) ESTE (X) 643892.00 NORTE (Y) 9249586.00 (Ver imágenes).</p> <p>Caso 2: La afectación se sitúa en el Sector B, se trata de tala de árboles de algarrobo y matorrales, presuntamente con el fin de generar espacios donde asentarse; los árboles son extraídos de raíz excavando grandes pozos que descontextualizan la información arqueológica. La afectación se ubica entre las coordenadas UTM (<i>Datum</i> WGS84) ESTE (X) 643346.00 NORTE (Y) 9248598.00 (Ver imágenes).</p> <p>Trabajos de esta naturaleza ponen en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B.</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA


Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
 Museo del Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° BN - 1152

Preservación	El estado de conservación del sitio arqueológico Huaca El Milagro - Sectores A y B, es regular. La excavación para la extracción de arena eólica como agregado de construcción ha descontextualizado de forma irreversible la estratigrafía cultural del área comprometida del Sector A. En el caso de la tala de árboles y los matorrales en los dos sectores, ha descontextualizado puntualmente los vestigios culturales de superficie y de los estratos superiores del montículo.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales muebles e inmuebles.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS HUACA EL MILAGRO – SECTOR A					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	121.49	147°20'42"	643911.0000	9250247.0000
2	2 - 3	55.15	141°14'5"	644011.0000	9250316.0000
3	3 - 4	110.28	153°38'29"	644066.0000	9250312.0000
4	4 - 5	60.31	170°13'34"	644161.0000	9250256.0000
5	5 - 6	188.80	122°22'36"	644207.0000	9250217.0000
6	6 - 7	268.15	179°7'14"	644181.0000	9250030.0000
7	7 - 8	191.98	169°19'18"	644140.0000	9249765.0000
8	8 - 9	300.04	200°37'8"	644076.0000	9249584.0000
9	9 - 10	187.32	175°29'16"	644082.0000	9249284.0000
10	10 - 11	149.48	175°17'26"	644071.0000	9249097.0000
11	11 - 12	129.02	187°11'16"	644050.0000	9248949.0000
12	12 - 13	299.00	180°53'18"	644048.0000	9248820.0000
13	13 - 14	99.01	180°34'43"	644048.0000	9248521.0000
14	14 - 15	127.28	171°17'28"	644049.0000	9248422.0000
15	15 - 16	114.76	175°46'29"	644031.0000	9248296.0000
16	16 - 17	252.30	162°21'33"	644006.0000	9248184.0000
17	17 - 18	109.44	139°59'0"	643879.0000	9247966.0000
18	18 - 19	216.02	159°26'41"	643776.0000	9247929.0000
19	19 - 20	361.55	112°53'29"	643560.0000	9247932.0000
20	20 - 21	265.00	135°30'2"	643424.0000	9248267.0000
21	21 - 22	161.07	189°29'20"	643525.0000	9248512.0000
22	22 - 23	93.41	155°18'31"	643561.0000	9248669.0000
23	23 - 24	141.42	188°51'58"	643618.0000	9248743.0000
24	24 - 25	106.83	165°38'11"	643686.0000	9248867.0000

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
 Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° BN - 1152

25	25 - 26	192.78	211°44'7"	643759.0000	9248945.0000
26	26 - 27	165.34	221°30'0"	643797.0000	9249134.0000
27	27 - 28	48.84	197°21'28"	643714.0000	9249277.0000
28	28 - 29	59.21	227°21'16"	643678.0000	9249310.0000
29	29 - 30	103.77	237°36'11"	643619.0000	9249305.0000
30	30 - 31	50.22	104°54'1"	643571.0000	9249213.0000
31	31 - 32	95.86	82°30'59"	643522.0000	9249224.0000
32	32 - 33	344.12	179°0'54"	643555.0000	9249314.0000
33	33 - 34	195.14	181°39'54"	643679.0000	9249635.0000
34	34 - 35	312.03	178°59'11"	643744.0000	9249819.0000
35	35 - 1	147.46	178°5'23"	643854.0000	9250111.0000

ÁREA: 987369.00 m² - 98.7369 has.

PERÍMETRO: 5823.90 ml.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS HUACA EL MILAGRO – SECTOR B
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S

VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	46.65	140°15'14"	643328.0000	9248705.0000
2	2 - 3	29.41	166°51'18"	643368.0000	9248729.0000
3	3 - 4	30.46	138°58'57"	643396.0000	9248738.0000
4	4 - 5	26.08	145°40'11"	643424.0000	9248726.0000
5	5 - 6	26.08	144°9'44"	643438.0000	9248704.0000
6	6 - 7	31.40	174°12'15"	643436.0000	9248670.0000
7	7 - 8	25.30	170°43'39"	643431.0000	9248639.0000
8	8 - 9	85.98	165°17'58"	643423.0000	9248615.0000
9	9 - 10	26.00	120°55'59"	643376.0000	9248543.0000
10	10 - 11	29.73	132°16'25"	643350.0000	9248543.0000
11	11 - 12	67.08	162°57'44"	643330.0000	9248565.0000
12	12 - 1	84.76	134°8'42"	643300.0000	9248625.0000

ÁREA: 18420.50 m² - 1.8420 has.

PERÍMETRO: 516.91 ml.

Nº de Plano (de ser el caso):

Poligonal de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B (12/09/2022).

Se recomienda que cualquier obra civil que se realice en el centro poblado El Milagro del distrito de Tumán, que implique excavaciones, debe contar con la autorización correspondiente de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque - Ministerio de Cultura.

 PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO - SECTORES A - B			
Región: LAMBAYEQUE Provincia: CHICLAYO Distrito: TUMÁN Centro poblado: EL MILAGRO	Punto de Referencia: Área: 0000000000 m ² (000000 has.) Perímetro: 0000000 ml. Centroides: ESTE (X) : 000000000 NORTE (Y) : 000000000	Director Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán: LIC. JUAN G. BRACAMONTE VARGAS Arqjº Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Resp. de Levantamiento: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Edición y Post-Proceso: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA	Escala: 1 / 3000 Fecha: SETIEMBRE 2022 Código de Lámina: 01
Proyección: Datum: Zona: Carta Nacional / Hoja:			
UTM WGS84 17-S 14-d (Chiclayo)			

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán

Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° BN - 1152

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del centro poblado Calupe para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	X	De estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	Disponer en coordinación con la Policía Nacional la incautación de maquinaria pesada y volquetes que labora en el sitio arqueológico.
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	X	Cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

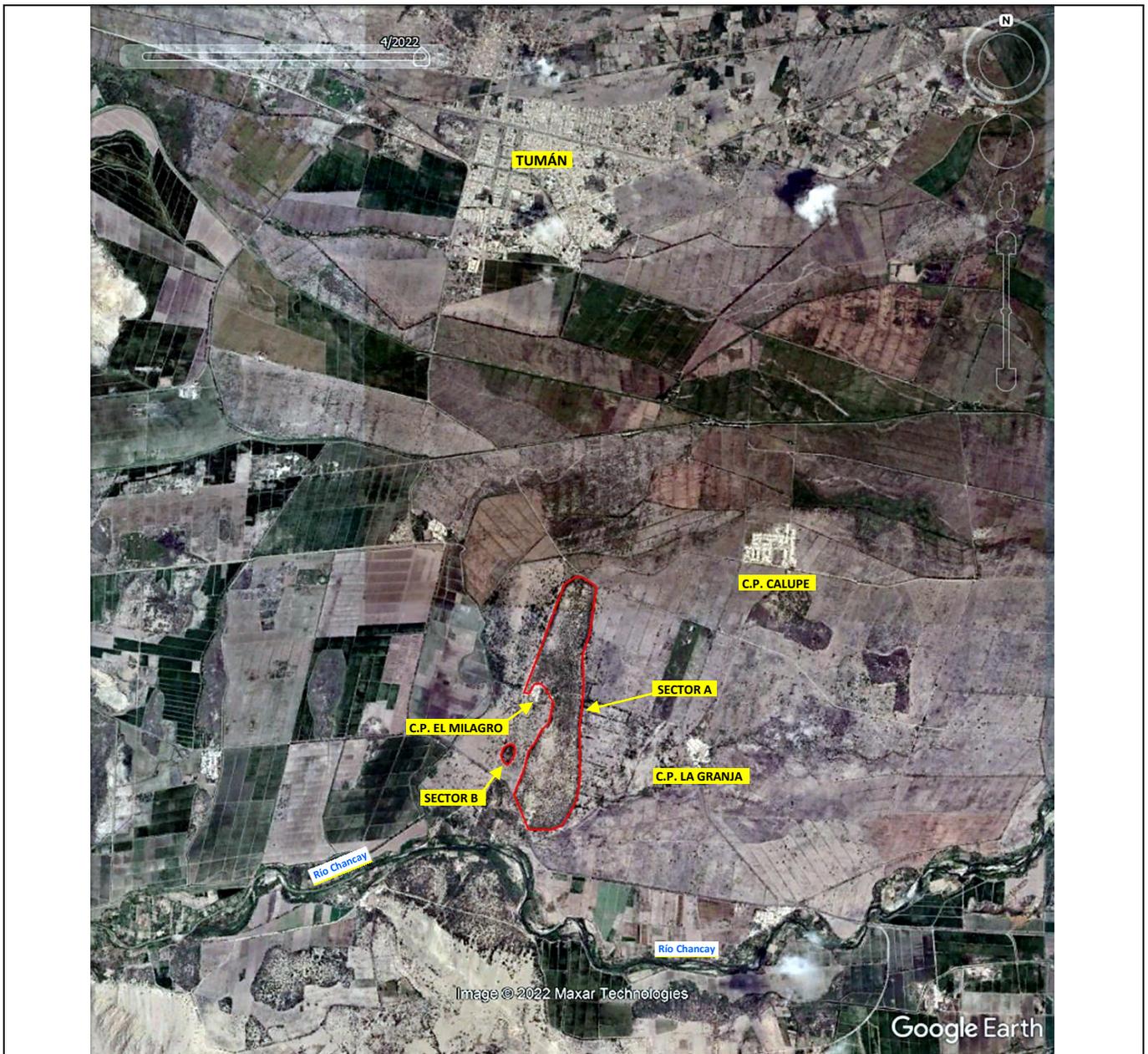


Imagen 01: Vista satelital mostrando el sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B (tomada del software Google Earth 09/09/2022).

Ministerio de Cultura
 Proyecto Especial Maylampo Limsayequo
 Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
 Anaximandro Nuñez Mejía
 Arqueólogo
 RNA N° BN - 1152

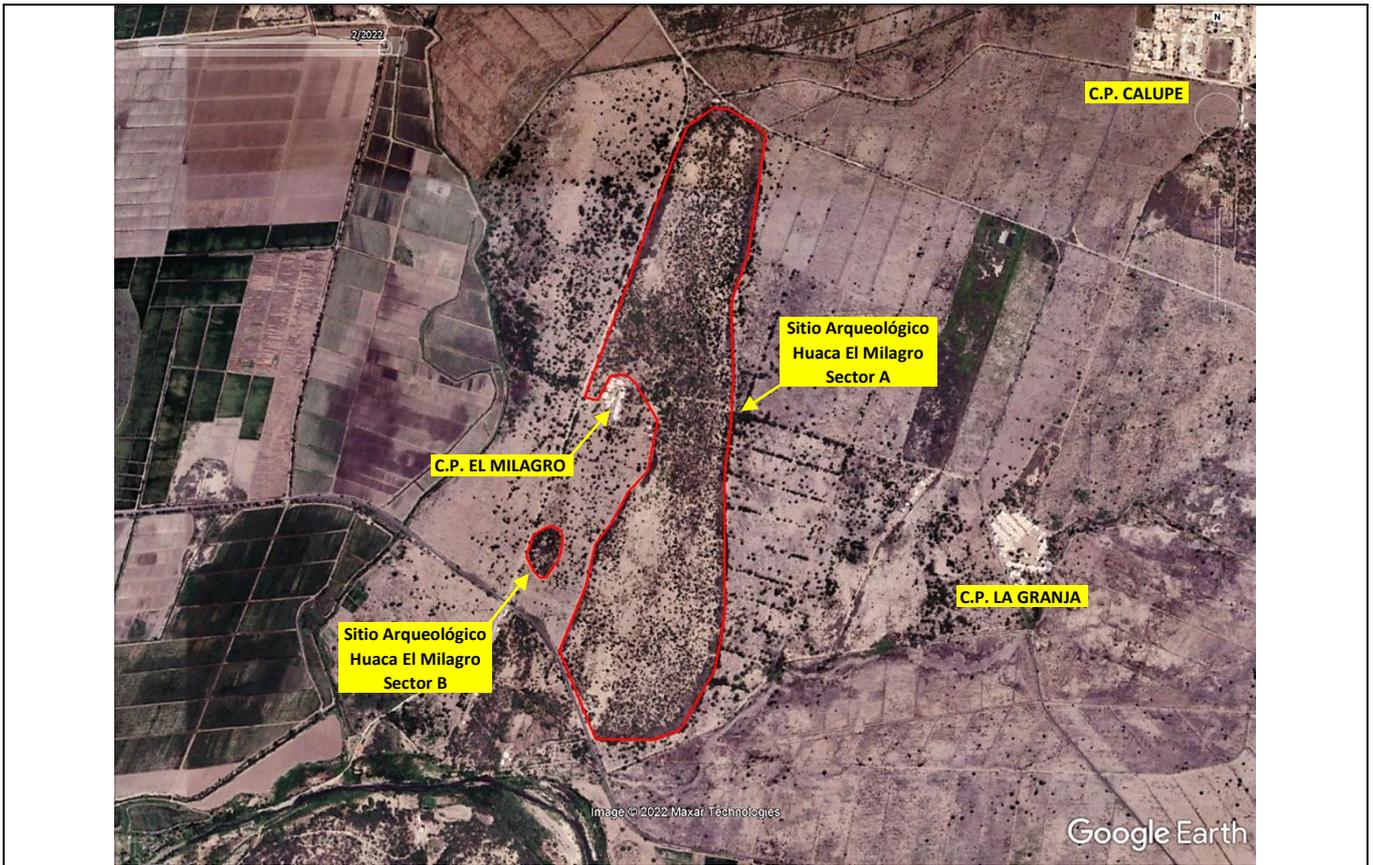


Imagen 02: Vista satelital resaltando el sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B (tomada del software Google Earth 09/09/2022).



Imagen 03: Montículo piramidal de la cultura Mochica ubicado al norte del Sector A.

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152



Imagen 04: Estructuras de adobe de la cultura Lambayeque próximas del área afectada por la extracción de arena eólica (Sector A).



Imagen 05: Socavón realizado con maquinaria pesada y árboles de algarrobo en proceso de tala próximos de vestigios arqueológicos (Sector A).

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152



Imagen 06: Vista panorámica del socavón realizado con maquinaria pesada (Sector A).



Imagen 07: Vista sur-norte del socavón desde la parte superior, resaltando las huellas de la maquinaria pesada y volquetes (Sector A).



Imagen 08: Vista panorámica de los estratos con vestigios culturales afectados por la extracción de arena eólica (Sector A).



Imagen 09: Árbol de algarrobo recientemente talado en la parte central del Sector A.



643990 - 9248590

Imagen 10: Materiales arqueológicos registrados en superficie: fragmentos de cerámica y guijarros con desgates de uso (Sector A).



Imagen 11: Vista panorámica del Sector B, cubierto de árboles de algarrobo y matorrales.

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° 18N - 1152



Imagen 12: Socavón de donde se ha extraído un árbol de algarrobo de raíz (Sector B).



Imagen 13: Tala de matorrales de zapote (Sector B).

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA N° BN - 1152



Imagen 14: Árbol de algarrobo en proceso de tala (Sector B).



Imagen 15: Materiales arqueológicos registrados en superficie: fragmentos de cerámica y restos malacológicos (Sector B).

Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp Lambayeque
Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA/N° BN - 1152

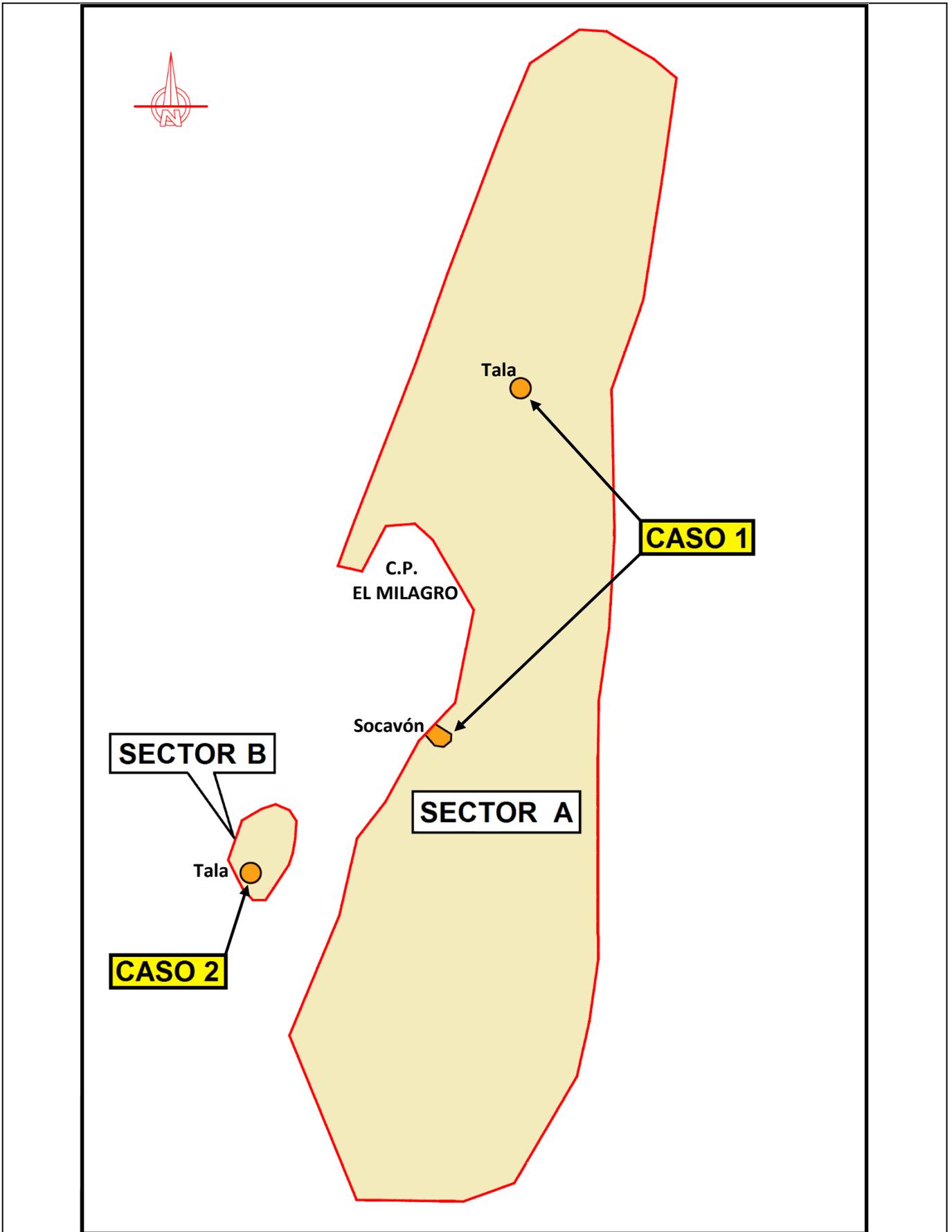
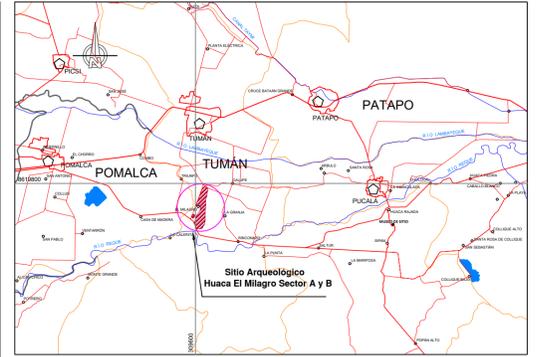


Imagen 16: Ubicación de las zonas afectadas sitio arqueológico Huaca El Milagro - Tumán: **Caso 1.** Extracción de arena eólica y tala de árboles de algarrobo (Sector A), **Caso 2.** Tala de árboles de algarrobo y matorrales de zapote y bichayo (Sector B).

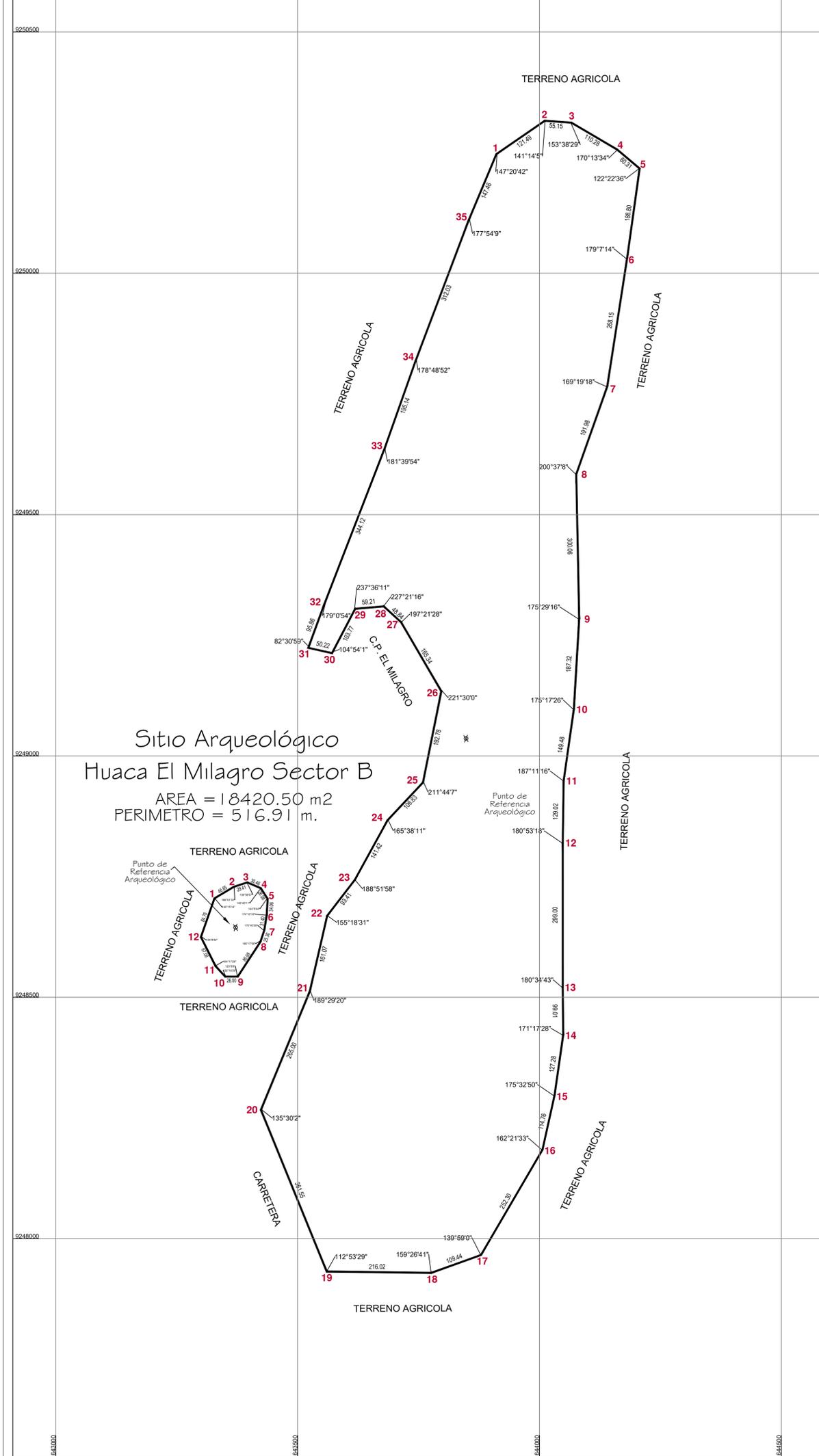
Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Nazca - Lambayeque
Museo del Sitio Huaca Rajada-Sipán
Anaximandro Nuñez Mejía
Arqueólogo
RNA/N° BN - 1152

Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A

AREA = 987369.00 m²
PERIMETRO = 5823.90 m.



Plano de Ubicación
Escala 1/200,000



Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector B

AREA = 18420.50 m²
PERIMETRO = 516.91 m.

Punto de Referencia Arqueológico

Punto de Referencia Arqueológico

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	121.49	147°20'42"	643911.0000	9250247.0000
2	2-3	55.15	141°14'5"	644011.0000	9250316.0000
3	3-4	110.28	153°38'29"	644066.0000	9250312.0000
4	4-5	60.31	170°13'34"	644161.0000	9250256.0000
5	5-6	188.80	122°22'36"	644207.0000	9250217.0000
6	6-7	268.15	179°7'14"	644181.0000	9250030.0000
7	7-8	191.98	169°19'18"	644140.0000	9249765.0000
8	8-9	300.06	200°37'8"	644076.0000	9249584.0000
9	9-10	187.32	175°29'16"	644082.0000	9249284.0000
10	10-11	149.48	175°17'26"	644071.0000	9249097.0000
11	11-12	129.02	187°11'16"	644050.0000	9248949.0000
12	12-13	299.00	180°53'18"	644048.0000	9248820.0000
13	13-14	99.01	180°34'43"	644048.0000	9248521.0000
14	14-15	127.28	171°17'28"	644049.0000	9248422.0000
15	15-16	114.76	175°32'50"	644031.0000	9248296.0000
16	16-17	252.30	162°21'33"	644006.0000	9248184.0000
17	17-18	109.44	139°59'0"	643879.0000	9247966.0000
18	18-19	216.02	159°26'41"	643776.0000	9247929.0000
19	19-20	361.55	112°53'29"	643560.0000	9247932.0000
20	20-21	265.00	135°30'2"	643424.0000	9248267.0000
21	21-22	161.07	189°29'20"	643525.0000	9248512.0000
22	22-23	93.41	155°18'31"	643561.0000	9248669.0000
23	23-24	141.42	188°51'58"	643618.0000	9248743.0000
24	24-25	106.83	165°38'11"	643686.0000	9248867.0000
25	25-26	192.78	211°44'7"	643759.0000	9248945.0000
26	26-27	165.34	221°30'0"	643797.0000	9249134.0000
27	27-28	48.84	197°21'28"	643714.0000	9249277.0000
28	28-29	59.21	227°21'16"	643678.0000	9249310.0000
29	29-30	103.77	237°21'16"	643619.0000	9249305.0000
30	30-31	50.22	104°54'1"	643571.0000	9249213.0000
31	31-32	95.86	82°30'59"	643522.0000	9249224.0000
32	32-33	344.12	179°54"4"	643555.0000	9249314.0000
33	33-34	195.14	181°39'54"	643679.0000	9249635.0000
34	34-35	312.03	178°48'52"	643744.0000	9249819.0000
35	35-1	147.46	177°54'9"	643854.0000	9250111.0000
TOTAL		5823.90	5939°59'59"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	46.65	140°15'14"	643328.0000	9248705.0000
2	2-3	29.41	166°51'18"	643368.0000	9248729.0000
3	3-4	30.46	138°58'57"	643396.0000	9248738.0000
4	4-5	26.08	145°40'11"	643424.0000	9248726.0000
5	5-6	34.06	144°9'44"	643438.0000	9248704.0000
6	6-7	31.40	174°12'15"	643436.0000	9248670.0000
7	7-8	25.30	170°43'39"	643431.0000	9248639.0000
8	8-9	85.98	165°17'58"	643423.0000	9248615.0000
9	9-10	26.00	123°8'8"	643376.0000	9248543.0000
10	10-11	29.73	132°16'25"	643350.0000	9248543.0000
11	11-12	67.08	164°17'29"	643330.0000	9248565.0000
12	12-1	84.76	134°8'42"	643300.0000	9248625.0000
TOTAL		516.91	1800°0'0"		

Vertice	1
Limite del área intangible	---

PERÚ Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B

Arq^o Responsable: Lic. Anaximandro Nuñez Mejía

Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez

Este(X): 643848.0653 Norte(Y): 9249036.0569	Sector: 987369.00 m ² 98.7369 Ha.	Perímetro: 5823.90 m.
Este(X): 643371.4816 Norte(Y): 9248644.5338	Sector: 18420.50 m ² 1.8420 Ha.	Perímetro: 516.91 m.

Dpto: LAMBAYEQUE Provincia: CHICLAYO Distrito: TUMÁN

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 17 L Escala: 1 / 5000

Fecha de elaboración: Noviembre 2022 Código de Plano: PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84